

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0528/24

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

A N U N C I O

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación del Presupuesto n.º 3/2023, crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingreso se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas y Bajas en Partidas de Gastos

| Partida | Descripción | Créditos Iniciales | Suplementos de Crédito | Créditos Finales |
|-----------|---|--------------------|------------------------|------------------|
| 011-31000 | Intereses de préstamos | 8.100,00 | 1.100,00 | 9.200,00 |
| 161-22103 | Suministro Combustibles- Abastecimiento Agua | 3.860,00 | 850,00 | 4.710,00 |
| 171-22199 | Otros suministros-Parques y jardines | 2.100,00 | 3.090,00 | 5.190,00 |
| 330-48000 | Subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro | 12.000,00 | 3.400,00 | 15.400,00 |
| 932-22708 | Servicios de recaudación | 11.500,00 | 1.310,00 | 12.810,00 |
| TOTALES | | 37.560,00 | 9.750,00 | 47.310,00 |

FINANCIACIÓN: dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

Altas y Bajas en Partidas de Ingresos

| Partida | Descripción | Créditos Iniciales | Altas de Crédito | Créditos Finales |
|---------|---|--------------------|------------------|------------------|
| 11500 | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica | 32.500,00 | 1.200,00 | 33.700,00 |
| 29000 | Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras | 13.500,00 | 7.450,00 | 20.950,00 |
| 33200 | Tasa por utilización privativa dominio público | 3.200,00 | 1.100,00 | 4.300,00 |
| TOTALES | | 49.200,00 | 9.750,00 | 58.950,00 |



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casillas, 22 de febrero de 2024.

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.